

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **185**

Fecha: 27/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2018 00184</b>	Verbal	MONICA PATRICIA MONTERO MONTERO	MARCO FABIO RIVERA ISAZA	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a las partes para que informen si van a cancelar los valores monetarios correspondientes para la práctica de las pruebas de ADN, o si en su defecto aguardaran hasta tanto se renueve el contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Para dar respuesta a este requerimiento se le concede un término de cinco (5) días.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2019 00184</b>	Acciones de Tutela	GLEISON EDUARDO QUIROZ FONTALVO	DIRRECCION DE SANIDAD- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCIO NACIONAL	Auto que Ordena Requerimiento Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros trazados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE DE MANERA PREVIA a la parte accionada con el fin de que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informen a esta agencia judicial las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela calendado 6 de junio de 2019.	24/11/2023	
20238 40 89 001 <b>2020 00079</b>	Procesos Especiales	GLORICED PUA NARVAEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a la Fiscalía 10 local de Cúcuta, para que de respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho en el presente proveído.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00015</b>	Verbal	CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ	EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON	Auto Interlocutorio La señora Carolina Quintana Rodríguez aportó informes de valoración por Psicología Pediátrica de sus menores hijos. En consecuencia, se ordena que los mismos sean agregadas al expediente y se le exhorta a la parte demandante que continúe con el tratamiento terapéutico de los menores de edad.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00015</b>	Verbal	CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ	EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON	Auto ordena emplazamiento Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, de acuerdo a lo estipulado en el último inciso del artículo 523 del CGP. Para ello, se ordena únicamente la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2013), el cual se entiende surtido una vez transcurran quince (15) días desde la publicación de la información en dicho registro (art. 108 CGP). Se resuelven otras solicitudes presentadas al interior del proceso.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2022 00021</b>	Acciones de Tutela	JORGE IVAN RESTREPO CADAVID	AREA DE SANIDAD ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	Auto que Ordena Requerimiento on fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros trazados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se REQUIERE de MANERA PREVIA a la parte accionada, on el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, manifiesten a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al respectivo fallo. En caso de cumplimiento deberán aportar junto con el informe prueba de ello. Se ordena requerir en la forma indicada en esta providencia.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00097</b>	Verbal Sumario	NERIS ELENA ORTIZ TAPIAS	CARLOS ANDRES MONTES RUIZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En atención al interés superior del menor demandante (art. 8° del Código de Infancia y Adolescencia) y de conformidad con el artículo 228 de la C.N, el cual establece que el derecho sustancial está por encima del procesal; el despacho no da por terminado el presente proceso ante la inasistencia de las partes a la audiencia fijada para el día veintisiete (27) de octubre dos mil veintitrés (2023). Contrario sensu, se señala el día 16 de febrero del 2024 a las 8 a.m para llevar a cabo dicha diligencia.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00324</b>	Acciones de Tutela	JOSE ANTONIO AGUILAR CEBALLOS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto que Ordena Requerimiento Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros trazados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se REQUIERE de MANERA PREVIA a la parte accionada con el fin de que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, manifiesten a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al referido fallo. En caso de cumplimiento deberán aportar junto con el informe prueba de ello.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00336</b>	Verbal	DIANA AREVALO MARIN	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HOSMAN CAMARGO FLOREZ	Auto Resuelve Recurso Recurso de Reposición Auto resuelve no revocar el auto del 4 de julio de 2023, por los argumentos esgrimidos; No conceder el recurso de apelación instaurado de manera subsidiaria por la recurrente, por las razones aludidas en la parte considerativa de este proveído. Se requiere a la parte demandante notificar, en la forma indicada en esta providencia.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00361</b>	Verbal Sumario	WENDYS PAOLA ARIAS CONTRERAS	FRANKLIN ESTEBAN CERVANTES PACHECO	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena ordena REQUERIR al pagador de la Policía Nacional, para que exponga los motivos por los cuales no efectuó el descuento por nómina del demandado correspondiente a la prima de mitad de año, según el acuerdo establecido por las partes y acogido por este despacho el treinta (30) de enero del año en curso en el equivalente al 15% de la misma. Se le concede la entidad requerida el término de tres (3) días para brindar respuesta a este requerimiento.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00470</b>	Verbal	ROBER ALBEIRO CARRILLO ZAPATA	YULEINYS CONTRERAS PABON	Auto decreta levantar medida cautelar Como hasta la fecha ninguna de las partes ha promovido demanda de liquidación de sociedad conyugal, es factible ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares emitidas en el presente asunto, de acuerdo a lo consignado en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 598 del CGP.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2023 00127</b>	Verbal	ROSA CRISTINA HERRERA CONTRERAS	ANDRES FELIPE TORRENEGRA LICONA	Auto Concede Recurso de Reposición Revocar el ordinal tercero de la parte resolutive del auto admisorio del 13 de junio de 2023, por los motivos indicados en esta providencia; En su lugar, se niegan los alimentos provisionales deprecados por la señora Rosa Cristina Herrera Contreras, por las razones expuestas en este proveído. Señalar el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), como fecha y hora escogida para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, que será celebrada de manera virtual. Se decretan pruebas; se resuelven otras solicitudes presentadas al interior del proceso.	24/11/2023	
20060 40 89 001 <b>2023 00134</b>	Acciones de Tutela	DILAN JOSE LAMBERTINEZ RAMIREZ	NUEVA E.P.S.	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIR a la señora Martha Milena Peñaranda Zambrano en calidad de Gerente Regional Norte de la Nueva EPS, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico con el fin de que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe a esta agencia judicial las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 28 de marzo de 2023. En caso de cumplimiento deberá aportar junto con el informe prueba de ello. CORREGIR el inciso primero del numeral SEGUNDO de la parte resolutive del auto calendarado 26 de octubre de 2023.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2023 00201</b>	Acciones de Tutela	DIANA ESTHER VEGA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto Interlocutorio Auto resuelve solicitud dde suspensión de sancion presentada por la UARIV de manera desfavorable, en la forma indicada en esta providencia. Se ordena requerir al Comandante del Departamento de Policía del Cesar, para que materialice la orden de arresto a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara en calidad de Directora de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, consistente en cinco (5) días de arresto que se encuentra vigente, y que le fuera comunicada con anterioridad mediante el oficio N° 1263 del 11 de octubre del año en curso.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2023 00262</b>	Ejecutivo	LUZ ANGELA MAHECHA GAVIRIA	FELIX ALBERTO ZABALETA ROSADO	Auto decreta medida cautelar Auto decreta medidas cautelares, conforme las consideraciones expuestas en esta providencia.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2023 00266</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ETILVIA ROSA FONTALVO CABALLERO	CAUSANTE ANICIA BARRIOS FONTALVO	Auto Rechaza Demanda Auto resuelve RECHAZAR la presente demanda de Sucesión intestada por no haber sido subsanada.	24/11/2023	
20001 31 10 001 <b>2023 00349</b>	Verbal	JOSE ARAQUE HEBRAT	DIANA PAOLA VILLA SANCHEZ	Retiro demanda Inadmitida Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda impetrada por la parte demandante reúne los requisitos del artículo 92 del C.G.P. se ACCEDE a ello y en consecuencia se ordena su retiro dejando las constancias a que haya lugar.	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2023 00374</b>	Acciones de Tutela	MAURICIO IVAN ACOSTA DAZA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTGRAL A LAS VICTIMAS	Auto que Ordena Requerimiento Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros trazados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE DE MANERA PREVIA a la parte accionada, con el fin de que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe a esta agencia judicial las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al referido fallo. En caso de cumplimiento deberá aportar junto con el informe prueba de ello.	24/11/2023	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

**ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
SECRETARIO**